

CARLOS ARTURO SUAREZ TRASLAVIÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ALFONSO AMADO CADENA
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS de
JOSÉ LUIS ROSITEO AMADO GARZÓN (Q.E.P.D)
RADICADO: **2021-00114-00**
PROVIDENCIA: Auto Interlocutorio.

Viene al Despacho el presente asunto, observándose que mediante auto calendarado siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)¹, fue devuelta la presente demanda laboral; advirtiéndose a la parte demandante, de las falencias que aquella adolecía. No obstante, se tiene que el interesado guardó silencio y no dio cumplimiento a lo señalado en la referida providencia.

Por lo anterior, como quiera que en este caso la parte actora no subsanó el libelo de demanda; el camino a seguir no es otro que el rechazo de la misma, conforme lo dispone el **artículo 90, Inciso 4º del C.G.P.**, aplicable en los asuntos del trabajo por la remisión prevista en el **artículo 145 del C.P.T. y S.S.**

Por lo expuesto se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: *RECHAZAR*, esta demanda Ordinaria Laboral promovida por ALFONSO AMADO CADENA, a través de apoderado, en contra de los HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS del causante JOSÉ LUIS ROSITEO AMADO GARZÓN (Q.E.P.D); por lo argumentado en esta providencia.

SEGUNDO: *ARCHIVAR* la prestante actuación, una vez ejecutoriada esta decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

C.JMS.

Firmado Por:

Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001

¹ PDF No. 0003 AUTO DEVUELVE DEMANDA PARA SUBASANAR

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b38514386dce380bddb6bc8cb98c8cc01e869b09896088734412a3ff4750cf3

Documento generado en 21/10/2021 02:35:05 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**